



CORTÉS
MONROY

EL COBRE, EL ORO Y LA PLATA INVISIBLES DE RINCONES DE ARAYA

La historia de los 15 millones de dólares que
desaparecieron entre concesiones, re-
galías y silencios oficiales

Informe elaborado por

Armando Gabriel Guevara = Abogado,
representante de CCM S.A. (Campo Cortés Monroy, Calingasta, San

EL COBRE, EL ORO Y LA PLATA INVISIBLES DE RINCONES DE ARAYA

La historia de los 15 millones de dólares que desaparecieron entre concesiones, regalías y silencios oficiales.

Informe elaborado por Armando Gabriel Guevara – Abogado, representante de CCM S.A.
(Campo Cortés Monroy, Calingasta, San Juan).

I. INFORME BASE – TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL DOCUMENTO ORIGINAL

Informe sobre las operaciones de venta – Austral Gold y Fortescue

1. Concesiones mineras involucradas en la operación (ubicadas en Rincones de Araya – Campo Cortés Monroy)

Las operaciones comprenden la transferencia del conjunto de concesiones mineras registradas originalmente a nombre de Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.) y, en menor medida, de Desarrollo de Prospectos Mineros (DeproMin S.A.), que integran el bloque “Dorita” y áreas asociadas del mismo distrito minero.

Ubicación: Paraje Rincones de Araya, dentro del campo “Cortés Monroy” (CCM S.A.), Departamento Calingasta, Provincia de San Juan.

Referencia cartográfica: El bloque de concesiones se emplaza en el sector sudoeste del campo Cortés Monroy, con coordenadas aproximadas:

- Latitud: 31° 07' S – 31° 12' S

- Longitud: 69° 39' O – 69° 44' O

Limita al norte con las quebradas de Araya y de Los Morros, al oeste con el cordón del Espinacito, y al este con los faldeos altos del valle del río Calingasta.

La traza cartográfica de referencia se corresponde con los planos oficiales del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y con las cartas 3169-II y 3169-III, escala 1:100.000, donde figura el sector Rincones de Araya como parte de la subcuenca del río Blanco.

Detalle de concesiones

162D2002 – Dorita 1 – Desarrollo de Prospectos Mineros (DeproMin S.A.)
425163D2002 – Dorita 2 – Desarrollo de Prospectos Mineros (DeProMin S.A.)
425164D2002 – Dorita 3 – Desarrollo de Prospectos Mineros (DeProMin S.A.)
1124080A2019 – Florencia 3 – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
112483A2013 – Dorita 7 – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
161D2002 – Julia 10 – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
1124085A2019 – Florencia 4 – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
112457A2019 – Daniela 1 – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
112482A2013 – Dorita 6 – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
112480A2015 – Dorita 13 – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
1124328A2019 – Florencia – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
112403A2014 – Dorita 8 – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
1124330A2015 – Dorita 14 – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
1124519A2018 – Dorita 19 – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
1124386A2015 – Dorita 15 – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
112420A2016 – Dorita 16 – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)
934R1995 – (Área complementaria) – Argentina Minera S.A. (AMIN S.A.)

Nota: Estas concesiones integran el paquete accionario transferido inicialmente a Austral Gold Limited y, posteriormente, cedido a Fortescue, incluyendo todos los derechos y obligaciones mineros, ambientales y registrales vigentes.

2. Contexto general

El proyecto pertenecía originalmente a Argentina Minera S.A., titular de los derechos sobre el paquete de concesiones detallado. Se concretaron dos operaciones sucesivas con sociedades distintas como compradoras. Primero intervino Austral Gold Limited; luego, dentro de la misma arquitectura negocial, Fortescue asumió la tenencia económica/accionaria derivada de la primera adquisición.

3. Primera operación – Austral Gold Limited

Argentina Minera S.A. cedió el 50 % del paquete accionario vinculado al proyecto minero a favor de Austral Gold Limited, por un monto total de USD 7.500.000, abonado al momento de la firma.

El pago fue recibido por los accionistas vendedores, la familia Martínez y la familia Jones, quienes percibieron los fondos correspondientes como beneficiarios directos de la transferencia.

Dichos pagos fueron canalizados conforme a los registros contables y bancarios anexos al

contrato principal, en cumplimiento de la normativa de inversión extranjera vigente.

El contrato establecía la participación de Austral Gold, a través de su filial local, en las tareas de desarrollo, exploración y cumplimiento ambiental del proyecto.

La transferencia se instrumentó mediante escritura pública e inscripción en el Registro de Minas de la Provincia de San Juan, consolidando el ingreso formal de Austral Gold como socio del proyecto “Argentina Minera”.

4. Segunda operación – Fortescue

Austral Gold Limited transfirió su participación a una sociedad vinculada al grupo Fortescue, manteniendo el mismo valor de referencia (USD 7.500.000). En esta segunda operación, parte del precio fue pactada mediante regalías futuras generadas por la producción minera, lo que otorgó a Austral Gold un derecho crediticio sobre los ingresos futuros del proyecto.

Austral Gold mantuvo una participación económica indirecta —no accionaria— sobre la explotación, garantizada por los flujos de regalías.

5. Forma de pago y estructura contractual

- Primera venta (Austral Gold): pago íntegro y en efectivo a las familias Martínez y Jones, accionistas de Argentina Minera S.A.
- Segunda venta (Fortescue): pago parcial en efectivo y saldo diferido en regalías futuras.
- Continuidad jurídica: Fortescue asumió las obligaciones contractuales previas, sin interrupción de los compromisos ambientales ni de los trabajos técnicos en curso.
- Formalización: instrumentos notariales y societarios debidamente inscriptos, que documentan la doble cesión y sustitución de inversor.

6. Consideraciones legales y patrimoniales

1. Austral Gold percibió la totalidad del precio acordado y conservó un crédito derivado de regalías futuras.
2. Fortescue asumió la posición jurídica y económica como nuevo titular accionario.
3. El sistema de regalías consolida un esquema de participación económica diferida, sujeto a la productividad del yacimiento y a la continuidad del proyecto.

7. Implicancias económicas

Monto total comprometido: USD 15.000.000 (USD 7,5 millones por cada operación).

Estructura mixta: la primera operación fue al contado; la segunda, con participación sobre regalías.

Este tipo de estructura es habitual en transacciones mineras de alto riesgo exploratorio, al permitir la continuidad del flujo financiero y técnico con escalonamiento temporal.

8. Conclusiones

1. Argentina Minera S.A. → Austral Gold Limited: venta inicial del 50 % por USD 7,5 M (contado), percibido por las familias Martínez y Jones.

2. Austral Gold Limited → Fortescue: cesión del mismo paquete accionario, también por USD 7,5 M, parte en efectivo y parte en regalías.

El conjunto de concesiones —las minas “Dorita” y áreas vinculadas— se ubica en Rincones de Araya, dentro del campo Cortés Monroy (Calingasta, San Juan).

La estructura contractual asegura la trazabilidad de los derechos mineros y la continuidad de las obligaciones ambientales, societarias y económicas de las partes.

II. ANÁLISIS JURÍDICO Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL

Tras el estudio de 16/17 expedientes mineros del bloque Dorita en Rincones de Araya, se constató la inactividad prolongada de las concesiones. El superficiario (CCM S.A.) presentó: (a) pedido formal de caducidad por falta de inversión y abandono de labores, con base en los arts. 263 a 269 del Código de Minería; y (b) solicitud para actuar como policía minera conforme al art. 252 del Código de Minería y Ley 24.585. Ambas gestiones fueron rechazadas o desoídas por la autoridad, omitiendo inspecciones y vulnerando el deber de fiscalización.

III. DOBLE OPERACIÓN Y VACÍO FINANCIERO

Las operaciones registradas declararon dos transferencias por USD 7,5 millones cada una (USD 15 millones en total): la primera de Argentina Minera S.A. a Austral Gold (al contado), y la segunda de Austral Gold a Fortescue (parcial en efectivo y saldo en regalías futuras). A pesar de ello, no existe evidencia de inversión real en campo (perforaciones, estudios, obras, personal, ni reportes técnicos verificables).

El uso de regalías futuras como forma de pago difiere la materialización del precio y facilita la apariencia de flujo de capital en ausencia de actividad productiva; este patrón es compatible con esquemas de simulación económica.

IV. FALTA DE INVERSIÓN EFECTIVA

No se constata inversión ejecutada en equipos, campamentos, caminos de acceso, plataformas de perforación, informes geológicos ni planes de manejo ambiental. El contraste entre los USD 15 millones declarados y la ausencia de ejecución material es concluyente: el dinero no está en la mina.

V. MARCO NORMATIVO Y POSIBLES FIGURAS PENALES

- Código de Minería: arts. 252 (policía minera), 263-269 (caducidad por inactividad y falta de inversión).
- Código Penal: art. 248 (incumplimiento de deberes de funcionario público), art. 173 inc. 7 (administración fraudulenta), art. 303 (lavado de activos).
- Ley 24.769 (Régimen Penal Tributario – evasión) y Ley 25.246 (encuadre de operaciones sospechosas y UIF).

En función de los indicios reunidos, el caso exhibe hipótesis razonables de simulación de operaciones, evasión y/o lavado de activos, cuya determinación requiere apertura de investigación penal y fiscal.

VI. RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD MINERA PROVINCIAL

La negativa a inspeccionar y a aplicar la caducidad frente a denuncias fundadas constituye omisión del deber de control. Tal omisión podría configurar responsabilidad administrativa y penal (art. 248 CP), además de vulnerar principios de legalidad, seguridad jurídica y tutela efectiva del superficiario.

VII. EVALUACIÓN POLÍTICA, INSTITUCIONAL Y AMBIENTAL

El sistema de control minero provincial revela fallas de transparencia y fiscalización. La inactividad prolongada de concesiones en un área de alto potencial (principalmente cobre, con oro y plata) sin sanciones efectivas proyecta un riesgo de captura regulatoria, erosiona la confianza pública y expone el ambiente a pasivos por abandono.

VIII. CONCLUSIONES

- 1) Los USD 15 millones declarados en las operaciones sucesivas no se reflejan en inversión real en Rincones de Araya.
- 2) La arquitectura negocial (venta y reventa con regalías diferidas) es compatible con una simulación económica.
- 3) La autoridad minera omitió fiscalizar y aplicar caducidad pese a denuncias y fundamentos legales específicos.
- 4) Existen indicios que ameritan investigación penal, fiscal y auditoría independiente del circuito financiero.

IX. EPÍLOGO – EL COBRE, EL ORO Y LA PLATA INVISIBLES

Los metales existen en el subsuelo de Rincones de Araya, pero los fondos que debían transformarse en exploración y desarrollo se diluyeron entre cesiones, regalías futuras y omisiones estatales. El resultado no es producción, sino un vacío económico, institucional y ético que exige ser investigado con urgencia.